## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 03 de mayo de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00155 00** 

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

## RESUELVE:

- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **MIGUEL ALFREDO CALVO PATIÑO** por las siguientes sumas de dinero:
- 1.1. Por el monto de \$34.735.795, por concepto de capital incorporado en el pagaré sin número allegado como base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde el 20 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por los intereses de plazo de la obligación contenida en el numeral 1.1., de esta providencia por el monto de \$86.453, incorporados en el pagare báculo de ejecución.
- 2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 3.- Ordénese al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia

advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

- 4.- Notifíquese esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.
- 5. Reconocer personería para actuar a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jimenez, como apoderada judicial de la entidad financiera demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SA

(2)

JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°29 fijado hoy\_\_04/05/2021 a la hora de las 8.00 A.M

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria